



Decreto de creación

Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ)

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERETARO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL DÍA 19 DE ENERO DE 1989.

LIC. MARIANO PALACIOS ALCOCER

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

C. LIC. MARIANO PALACIOS ALCOCER, Gobernador Constitucional del Estado, en uso de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, 2,3,4,7 y 8 de la ley Orgánica de la Administración Pública, y 2 y 3 de la Ley Estatal del Deporte, y

CONSIDERANDO

Que el estado ha asumido responsablemente la rectoría de materia de deporte y recreación, ya que ambas actividades humanas amalgaman aspectos básicos en la formación integral del individuo, pues a través de ellas se adoptan hábitos que fortalecen el desarrollo de sus capacidades y habilidades creativas, que se manifiestan en diversas expresiones que le procuran bienestar, constituyéndose así en importantes y eficaces medios de acceso a mínimos de calidad de vida al que todo ciudadano aspira como derecho.

Que adecuarse a la realidad adoptando cambios que exige el proceso de modernización administrativa, es dar respuesta a la dinámica del desarrollo social, para lo cual el Gobierno de Querétaro ha otorgado particular interés.

Que con base en ello, la presente administración pública ha concedido especial atención al deporte y a la recreación, no conformándose con los favorables resultados hasta hoy obtenidos, que han tenido como norma la aplicación de la ley Estatal del Deporte, la cual contempla una estructura que en este momento se reconsidera, con el propósito de dar mayor eficacia a las acciones del gobierno en este ámbito.

Que tiene como modelo la funcionalidad de un órgano desconcentrado, la Secretaria de Cultura y bienestar social establece un renovado esquema de organización, que sin aumentar el aparato actual de dirección y administración, redefine áreas para una mayor agilidad en el manejo de recursos, buscando su optimización y uniformando criterios en el uso de las instalaciones y espacios que sirvan para tal propósito.

Por todo lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO:

ARTICULO 1.- Se crea el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ), como un organismo público, desconcentrado de la Secretaría de Cultura y Bienestar social, con carácter normativo y operativo para la práctica, fomento y desarrollo del deporte de aficionados y de la recreación.

ARTICULO 2.- El Instituto del Deporte y la Recreación del Estado tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la practica del deporte y la recreación en todas sus formas, de acuerdo con las políticas y programas establecidos.
- II. Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Nacional del Deporte, a fin de responder a los lineamientos normativos que señale tal organismo en lo que se refiere al sistema Nacional del Deporte.
- III. Elaborar un programa estatal del deporte y la recreación de acuerdo con la normatividad del Plan Estatal de Desarrollo.
- IV. Integrar a todos los sectores de la población a una práctica orientada hacia la modificación de actitudes a favor del esfuerzo colectivo y espíritu de progreso constante.
- V. Propiciar que las acciones de una política de recreación involucre a los campos del habitat del individuo, es decir que la arquitectura popular, preservación y cuidado del ambiente, a la ciencia y tecnología, artesanías, actividades artísticas y deportivas, de conocimiento del patrimonio histórico y arqueológico y folklórico, incluidos aquellos que sin tener una concreción material conforman un conocimiento y modos de vida propios, necesarios en el reforzamiento de nuestra identidad presente y futura.
- VI. Promover y apoyar las celebraciones de eventos deportivos y actividades recreativas en el estado, en coordinación de los integrantes de los organismos e instituciones de los sectores público, privado y social de la entidad.
- VII. Mantener relacione y celebrar convenios con los organismos deportivos nacionales y aquellos que atienden la recreación de otras entidades federativas, así como con los organismos internacionales y otros del sector público.
- VIII. Asesorar y apoyar a los municipios que lo soliciten en las materias que sean competencia del instituto.
- IX. Coordinar la participación de las representaciones estatales deportivas de aficionados, para torneos regionales o nacionales, previniendo también el ámbito recreativo.
- X. Promover y realizar investigaciones en las ciencias y técnicas que inciden en los campos del deporte y la recreación, con especial énfasis en las áreas tecnológicas, de medicina deportiva y programas recreativos, divulgando los resultados.

- XI. Coadyuvar en la formación del personal técnico para el desarrollo de las actividades de su competencia.
- XII. Promover y apoyar el establecimiento y mejoramiento de instalaciones para los servicios deportivos y de recreación.
- XIII. Propiciar desde el sector educativo una mayor actividad participativa de los escolares en los programas que realice el instituto.
- XIV. Administrar las instalaciones que le sean destinadas para su servicio por el Gobierno del Estado, utilizándolas para realizar toda clase de eventos deportivos, recreativos, artísticos-culturales, espectáculos y otros de su competencia.
- XV. Otorgar incentivos a los movimientos de aficionados, a través de la organización vecinal, como célula de participación ciudadana, en todas las actividades mencionadas.
- XVI. Evitar la total dependencia de los programas de deporte y recreación de recursos oficiales, sino propugnar por una política de autofinanciamiento a través del Patronato de Fomento Deportivo, AC, que habrá de constituirse en fecha posterior a la publicación de este decreto.
- XVII. Las demás que sean necesarias para su buen operación y funcionamiento.

ARTICULO 3.- El patrimonio del Instituto del Deporte y la Recreación del estado se constituirá por:

- I. Los bienes que le destine el Gobierno del Estado y los municipios.
- II. El subsidio que anualmente le señale el presupuesto de egresos del estado.
- III. Las aportaciones y subsidios que le otorguen los municipios y el Gobierno Federal.
- IV. Las aportaciones, legados, donaciones y demás recursos que reciba de los sectores privados y social, a través del patronato de Fomento Deportivo, A.C.
- V. Los ingresos que se deriven de la administración de los bienes a su cargo.

ARTICULO 4.- El instituto del Deporte y la Recreación del Estado, contara con los siguientes órganos:

- I. Una presencia, cuyo titular será el Gobernador del Estado.
- II. Una vicepresidencia, cuyo titular será el secretario de Cultura y Bienestar Social.
- III. Una Dirección General.
- IV. Una dirección del Deporte y atención a la Juventud.

- V. Una dirección de Recreación.
- VI. Un Consejo Estatal del Deporte, que tendrá un carácter técnico consultivo, que asesorará en aspectos normativos a la dirección general del instituto y establecerá la coordinación con los comités municipales del deporte y recreación, según lo establece la Ley Estatal del deporte.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga".

ARTICULO SEGUNDO.- Por virtud de este decreto, todos los recursos humanos, materiales y financieros de la actual Dirección del deporte, Recreación y Atención a la Juventud, pasaran a formar parte del INDEREQ.

ARTICULO TERCERO.- Todos los activos, instalaciones y recursos que hubieren sido transferidos al Gobierno del Estado a través del CREA, pasarán así mismo al patrimonio del INDEREQ.

ARTICULO CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E S U F R A G I O E F E C T I V O N O R E E L E C C I Ó N .

**El Gobernador Constitucional del Estado.
LIC. MARIANO PALACIOS ALCOCER.**

**El secretario de Gobierno.
LIC. JOSE MARIA HERNÁNDEZ SOLIS**

**El Secretario de Cultura y Bienestar Social
LIC. JUAN ANTONIO ISLA ESTRADA.**